



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 40, fracción XVII y 160, fracción XXVI, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16 y 21 del Acuerdo General 16/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la **Lista** de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Para participar en el proceso de selección que integrará la **Lista** de las personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año dos mil diecinueve, que se registrará conforme a las siguientes:

BASES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE. Podrán participar todas las personas que estén capacitadas para formular dictámenes en las ciencias, técnicas, artes y oficios, realizar interpretaciones o traducciones, para el auxilio de la administración de justicia.

SEGUNDA. DE LA FUNCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGEN COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. La función de las personas que integrarán la **Lista** es auxiliar con sus conocimientos a los titulares de los Juzgados de Distrito, Tribunales de Circuito y Centros de Justicia Penal Federal, así como a las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal que lo requieran, en el desahogo de los asuntos de su competencia.



Su participación se dará bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán expedir comprobantes fiscales digitales por internet en formato "PDF" y "XML", autorizados por la legislación fiscal vigente.

La inclusión en la **Lista** de un aspirante no le confiere el carácter de servidor público del Consejo de la Judicatura Federal, ni le otorga certificación alguna de sus conocimientos por parte del Poder Judicial de la Federación.

TERCERA. MATERIAS O ÁREAS DE CONOCIMIENTO EN LAS QUE SE PODRÁ PARTICIPAR. Podrán participar en la presente Convocatoria todos los expertos en las ciencias, técnicas, artes y oficios, necesarios para el auxilio de aquellos a que se refiere la Base Segunda, de manera enunciativa y no limitativa de las materias siguientes:

Acústica	Actuaría
Administración	Administración de la Construcción
Aeronáutica	Agrimensura
Agronomía	Anestesiología
Angiología	Antropología
Arqueología	Arquitectura
Auditoría	Balística
Biología	Biotechnología
Bioquímica	Cardiología
Clasificación Arancelaria	Comercio Exterior y Aduanas
Competencia Económica	Contaminación de suelo
Contabilidad	Criminalística
Criminología	Dactiloscopia
Daños a edificios, construcciones, cimentaciones y estructuras	Dermatología
Desarrollo Urbano	Documentoscopia
Economía	Endocrinología
Etnohistoria	Finanzas
Fiscal	Fonética
Forestal	Fotografía
Gastroenterología	Genética
Geología	Geotecnia
Ginecología y Obstetricia	Grafología
Grafoscopia	Grafometría



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Hechos de Tránsito Terrestre	Hidrogeología
Hidrología	Identificación Fisonómica
Impacto Ambiental	Infectología
Ingeniería y Arquitectura	Informática
Ingeniería Civil	Ingeniería Eléctrica y Mecánica
Ingeniería Electrónica	Ingeniería en Sistemas
Ingeniería Hidráulica	Ingeniería Industrial
Ingeniería en Rutas Terrestres	Inmunología
Interpretación en Lenguas Extranjeras	Interpretación en Lenguas Indígenas
Interpretación Señas	Interpretación Símbolos
Mecánica de Suelos	Medicina
Medicina del Trabajo	Medicina Forense
Medicina Interna	Medicina Nuclear
Medicina Protocolo de Estambul	Mercadotecnia
Minería	Nefrología
Neurología	Nutrición
Odontología	Oftalmología
Oncología	Ortopedia y Traumatología
Otorrinolaringología	Patología Forense
Pediatría	Periodismo
Petrolera	Poligrafía
Proctología	Psicología
Psicología Protocolo de Estambul	Psiquiatría
Química	Química de Alimentos
Química Farmacológica	Radiología e Imagen
Reumatología	Riesgo Ambiental
Telecomunicaciones	Topografía
Toxicología	Trabajo Social
Traducción Lenguas Extranjeras	Traducción Lenguas Indígenas
Televisivo	Urbanismo
Urología	Valuación Agropecuaria
Valuación de Acciones	Valuación de Bienes Inmuebles
Valuación de Bienes Muebles	Valuación de Bienes Tangibles e Intangibles
Valuación de Joyas	Valuación Inmobiliaria e Industrial
Videograbación	Volumétrica



Las personas que ya forman parte de la Lista y que presenten su solicitud en una rama o especialidad distinta de la que se encuentran registradas, deberán cumplir con los requisitos que se indican en el apartado correspondiente a nuevo ingreso.

CUARTA. ACCESO AL DIRECTORIO Y A LA LISTA DE EXPERTOS. La Dirección General de Asuntos Jurídicos pondrá a disposición de los Juzgados de Distrito, de los Tribunales de Circuito, de los Centros de Justicia Penal Federal, los datos de localización y la **Lista** de expertos correspondiente al año dos mil diecinueve, a través del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), así como de otros medios que se estimen oportunos.

Asimismo, serán proporcionados a las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral y a las instituciones de carácter público.

Los datos personales que proporcionen los aspirantes son considerados como confidenciales en términos de los artículos 24, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción VI y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 31, 42 y 59, fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUINTA. DE LOS FORMATOS. Las solicitudes para renovación de registro, nuevo ingreso y formato de aviso de privacidad, en los cuales manifiesten su consentimiento para la transmisión de datos personales, deberán presentarse en los formatos correspondientes que estarán a disposición de los interesados en la página de internet (www.cjf.gob.mx).

SEXTA. COPIAS CERTIFICADAS. Cuando en la presente Convocatoria se requiera la presentación de documentos en copia certificada, dichas copias deberán certificarse por notario público.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES EXTRANJERAS Y/O EN IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL. Los documentos expedidos por autoridades extranjeras, deberán estar apostillados, o, en su caso, legalizados y todos aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español se acompañarán de la traducción que corresponda.



La traducción de los documentos deberá efectuarse por un profesionista distinto al solicitante.

RENOVACIÓN DE REGISTRO

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS. Las personas que integran actualmente la **Lista** de expertos, cuya vigencia concluye el 31 de diciembre de 2018, deberán presentar los documentos siguientes:

I. Formato de solicitud de renovación;

II. Currículum Vitae actualizado, en el que deberá indicarse:

- a) Nombre completo;
- b) Fecha de nacimiento;
- c) Nacionalidad;
- d) Estado civil;
- e) Domicilio particular y de oficina;
- f) Números telefónicos de domicilio, móvil y oficina;
- g) Correo electrónico;
- h) Estudios realizados;
- i) Empleos o actividades desempeñadas; y
- j) Consignar su actuación ante los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en caso de que no hayan sido requeridos, deberán manifestarlo;

III. Copia simple de constancias de estudios, cursos o talleres, que muestren una constante actualización en la ciencia, técnica, arte u oficio en la materia que están inscritos, y con reconocimiento de validez oficial; en el caso de que sus actividades sea la docencia o el ejercicio cotidiano, podrán presentar documento que acredite las actividades efectuadas;

IV. Los extranjeros deberán exhibir copia certificada del documento que acredite que su situación migratoria les permite laborar en el país; y

V. Formato de aviso de privacidad en la que manifieste su consentimiento para la transmisión de datos personales a los órganos jurisdiccionales federales o áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, con motivo de su intervención en los juicios de amparo, causas penales o cualquier asunto que se ventile en procedimientos jurisdiccionales o



administrativos, conforme a los artículos 21 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

NUEVO INGRESO

NOVENA. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS NUEVOS ASPIRANTES. Las personas que deseen ingresar en la **Lista** de peritos para el año 2019, deberán presentar la siguiente documentación:

I. Copia certificada de Identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar);

II. Currículum Vitae que deberá contener:

- a) Nombre completo;
- b) Fecha de nacimiento;
- c) Nacionalidad;
- d) Estado civil;
- e) Domicilio particular y de oficina;
- f) Números telefónicos de domicilio, móvil y oficina;
- g) Correo electrónico;
- h) Estudios realizados;
- i) Empleos o actividades realizadas (en el caso de personas que se hayan desempeñado como servidores públicos deberán adjuntar copia certificada del aviso de baja); y
- j) Consignar, en su caso, su actuación ante los órganos jurisdiccionales federales y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal;

III. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;

IV. Fotografía tamaño infantil reciente, rotulada en el reverso con nombre y pegada en el formato de solicitud;

V. Copia certificada del título y cédula, en el caso de que no esté reglamentada la materia o especialidad, los documentos con los cuales pretenda acreditar la ciencia, técnica, arte u oficio en la que se desee registrar.



Será necesario tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula personal con efectos de patente, de conformidad al artículo 13, fracción I, párrafo segundo, del Acuerdo General 16/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación;

VI. Dos cartas de personas que lo conozcan y avalen su conducta y solvencia moral; así como dos cartas de personas o instituciones a las que haya presentado sus servicios, en las que se manifieste la opinión sobre la calidad de los mismos.

Las cartas a que se refiere esta fracción deberán ser contemporáneas a la fecha de publicación de la Convocatoria y señalar los datos de quienes las expiden dentro de los cuales se indicarán al menos, dirección, teléfono, y en su caso correo electrónico;

VII. Copia certificada de la constancia de estudios, cursos o talleres, que muestren una constante actualización en la ciencia, técnica, arte u oficio en la que solicita su registro y reconocimiento de validez oficial.

Los solicitantes que entre sus actividades se encuentre la docencia o el ejercicio cotidiano en la materia, técnica, arte u oficio en el que solicitan su registro, podrán presentar documento que acredite las actividades efectuadas siempre que estas se vinculen con una constante actualización.

Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán estar apostillados o, en su caso, legalizados y, de ser el supuesto, acompañados de la traducción que corresponda;

VIII. Copia simple de la cédula de identificación fiscal y constancia de Registro Federal de Contribuyentes, en su caso, último aviso de domicilio;

IX. En el caso de extranjeros deberán exhibir copia certificada del documento que acredite que su situación migratoria les permite laborar en el país;

X. Formato de aviso de privacidad en la que manifieste su consentimiento para la transmisión de datos personales a los órganos jurisdiccionales o áreas administrativas del Consejo de la judicatura Federal, con motivo de su



intervención en los juicios de amparo, causas penales o cualquier asunto que se ventile en procedimientos jurisdiccionales o administrativos conforme a los artículos 21 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y

XI. Manifiestar bajo protesta de decir verdad:

- a) No haber sido condenado por delito doloso, mediante sentencia ejecutoriada que merezca pena privativa de libertad;
- b) No haber sido sancionado administrativamente por los órganos de los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federales o estatales, por la comisión de alguna falta grave; y
- c) No desempeñarse como servidor público.

La documentación deberá presentarse engrapada y en el orden que se señala; no se aceptarán carpetas ni engargolados.

La falta de cualquiera de los documentos o que éstos no se presenten con los requisitos señalados, será suficiente para desechar la solicitud, salvo que lo subsanen dentro del término para recibir las solicitudes.

INTÉRPRETES Y TRADUCTORES

DÉCIMA. ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y DOMINIO DE UN IDIOMA EXTRANJERO. Además de lo establecido en la Base Novena, la documentación que se aporte para acreditar la formación para desempeñarse como intérprete o traductor de una lengua extranjera, se sujetará a lo siguiente:

I. Presentar el documento que avale la formación específica para desempeñarse profesionalmente como intérprete y/o traductor. No es suficiente la posesión del idioma.

Asimismo, deberán de acreditar el nivel de dominio del idioma en el que desean inscribirse, con constancia expedida por autoridad oficial; y



II. Los aspirantes que tienen como lengua materna el idioma en el que desean inscribirse, deberán acreditar el nivel del dominio del español con constancia expedida por autoridad oficial.

DÉCIMA PRIMERA. ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y DOMINIO EN LENGUA INDÍGENA. Para acreditar la formación para desempeñarse como intérprete o traductor de una lengua indígena, podrá presentar original y copia para su cotejo, de la constancia en la cual se establezca la lengua que se habla, con la variante o región de donde es originario, expedida por autoridad o institución pública o privada.

En casos excepcionales, será aplicable esta Base respecto de la acreditación, formación y dominio de un idioma extranjero, prevista en la Base Décima de esta Convocatoria.

PROCEDIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA. ETAPAS DE RECEPCIÓN, REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA.

I. Durante la primera quincena de agosto de 2018 se recibirán por escrito las solicitudes y anexos de los aspirantes, en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, sito en Carretera Picacho Ajusco número 170, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, en el horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes, con excepción del último día, que concluirá a las veinticuatro horas.

Cuando hayan sido remitidos por correo postal o paquetería, se tomará como fecha de recepción la señalada en el sello del depósito.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos contará con un módulo de atención al público en el domicilio indicado, para facilitar la etapa de recepción de documentos.

La presentación extemporánea de las solicitudes y documentación anexa será suficiente para desechar la solicitud, salvo caso fortuito o de fuerza mayor; supuesto en el cual corresponderá a la Comisión de Carrera Judicial resolver respecto de la petición del solicitante, previa valoración de los soportes documentales que presente;



II. A partir de la segunda quincena de agosto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos llevará a cabo el análisis de las solicitudes y documentos presentados por los aspirantes, a fin de determinar quiénes cumplieron con los requisitos señalados en esta Convocatoria, elaborando para tal efecto una **Lista** preliminar de las personas que se encuentran en ese supuesto;

III. En la primera quincena de octubre, la Dirección General de Asuntos Jurídicos presentará la **Lista** preliminar a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Carrera Judicial, quien acordará lo necesario para su difusión;

IV. Aprobada la **Lista** preliminar, la segunda quincena de octubre, la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial ordenará su publicación en los tableros de los edificios de los órganos jurisdiccionales federales y áreas administrativas, así como en dos diarios de circulación nacional y en la página del Consejo en internet;

V. Durante los siguientes tres días hábiles, contados a partir de la publicación de la **Lista** preliminar:

- a) Los titulares de los órganos jurisdiccionales federales y áreas administrativas, podrán manifestar por escrito si existe algún impedimento respecto de las personas que integran preliminarmente la **Lista**, con la debida justificación;
- b) Cualquier persona podrá formular las observaciones documentadas que estime pertinentes con relación a los integrantes de la **Lista** preliminar; y
- c) Los aspirantes no considerados en la **Lista** preliminar podrán solicitar por escrito información sobre los motivos por los cuales no fueron integrados;

VI. Durante la primera semana de noviembre, las observaciones y solicitudes de información a que se refiere la fracción anterior, serán analizadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el resultado será comunicado a quien corresponda; y

VII. En la segunda quincena de noviembre, la Comisión de Carrera Judicial aprobará la **Lista** definitiva y ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; difundándose en las páginas del Consejo en internet e intranet, en dos



diarios de circulación nacional y en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DE LA LISTA. Del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

DÉCIMA CUARTA. DE LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES NO ACEPTADOS. Los aspirantes que no sean considerados para integrar la **Lista** definitiva podrán solicitar la devolución de sus documentos en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual tiene efectos de notificación. Transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de la documentación presentada.

DÉCIMA QUINTA. DE LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA. Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, se someterán a consideración y resolución de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y difúndase en las páginas del Consejo en internet e intranet, en dos diarios de circulación nacional y en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Tecnologías de la Información, proveer lo necesario para la difusión y acceso al público de la Convocatoria y los formatos, en la página del Consejo en internet, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 15 de agosto del año en curso, previendo sea visible y de fácil acceso para los aspirantes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo acciones para difundir el proceso de selección, tales como: **a)** Hacer del conocimiento mediante oficio a los consejos de las judicaturas locales, instituciones educativas públicas y privadas, consejos mexicanos, colegios de profesionistas, asociaciones civiles e instituciones afines, en la Ciudad de México y en toda la República Mexicana; **b)** Mandar alerta por teléfonos móviles a los peritos de la **Lista** dos mil dieciocho y a quienes han



rendido dictámenes sin formar parte de ésta, así como remitirla a sus correos electrónicos; y **c)** Fijar posters en edificios públicos e instituciones educativas que anuncien la proximidad de la expedición de la Convocatoria y ésta.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de Administración para que por conducto de las áreas administrativas competentes que tiene adscritas, realicen las acciones para que se instale un módulo de atención al público a efecto de agilizar la recepción de documentación a los aspirantes de nuevo ingreso y renovación de la Lista de peritos, en la planta baja, del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación sito en Carretera Picacho Ajusco número 170, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México; así como se le den todas las facilidades para su funcionamiento.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social, a colaborar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la elaboración de posters para dar a conocer la próxima expedición de la Convocatoria y ésta.

-----EL MAGISTRADO JOSÉ ANTONIO MONTOYA GARCÍA, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 68 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE EXPIDE EL SIMILAR QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO; Y REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE OTROS ACUERDOS GENERALES-----

-----CERTIFICA-----

-----QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, FUE APROBADA POR LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL EN SESIÓN DE FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS PRESIDENTA ROSA ELENA GONZÁLEZ TIRADO Y FELIPE BORREGO ESTRADA-----

-----CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE -----